



Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
Decanato de Administración  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

**UPR**  
Universidad de Puerto Rico

Oficina de Recaudaciones

## **BORRADOR**

La Oficina de Recaudaciones adopta las siguientes normas en virtud de las disposiciones contenidas en la

*Política de desembolso del Recinto Universitario de Mayagüez  
Certificación 14-15-272 Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez.*

La Oficina de Recaudaciones tiene la responsabilidad de cumplir con las normas que regirán las transacciones de recaudación, depósito y contabilidad de valores recibidos a favor de la Universidad de Puerto Rico Recinto Universitario de Mayagüez.

*Certificación 64 Serie 2010-2011 - Reglamento de Recaudaciones de la Universidad de Puerto Rico*

Estas normas se promulgan con el propósito de aplicar uniformidad en el análisis de los reembolsos por concepto de:

- I. Pago de Servicios Recibo Oficial o Pago en Línea - WEB
- II. Pago de Matrícula

---

Antes, ahora y siempre... ¡COLEGIO!

Call Box 9000 Mayagüez, Puerto Rico 00681-9000

Tel. 832-4040 exts. 3162

Patrono con Igualdad de Oportunidades de Empleo - M/F/V/I

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ**

**NORMAS GENERALES PARA EL PROCESO DE REEMBOLSO**

**I. PAGO DE SERVICIOS MEDIANTE RECIBO OFICIAL O PAGO EN LINEA  
WEB**

Los recibos de servicios pagados mediante Recibo Oficial o Pago en Línea no utilizados tendrán que venir acompañado del formulario de Servicios Pagados y no Utilizados cumplimentado.

Junto a la documentación correspondiente, copia del recibo y una justificación de las razones porque no se utilizó, de parte de la dependencia a la cual se solicitó el servicio.

Se reembolsará el costo total (100%) o parcial del servicio pagado y no utilizado según documentación.

La vigencia de los recibos es no mayor de un año desde la fecha de emisión.

*Certificación 64 Serie 2010-2011 - Reglamento de Recaudaciones de la Universidad de Puerto Rico*

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ**

**NORMAS GENERALES PARA EL PROCESO DE REEMBOLSO**

**II. MATRICULA**

Toda solicitud de reembolso se requiere una justificación y las respectivas evidencias para el correspondiente desembolso de parte de la Universidad de Puerto Rico a un estudiante, institución o individuo particular.

Estas normas establecen los criterios principales para el análisis de reembolso relacionado a los Costos de Matrícula de créditos, cuotas, Plan Médico y otros, según los Procesos Académicos y la Forma de Pago.

**A. COSTOS DE MATRICULA**

1. Créditos
2. Cuotas
3. Plan Médico

**B. PROCESOS ACADEMICOS O ADMINISTRATIVOS**

1. Baja Administrativa o Cancelación de Curso
2. Baja Periodo de 50%
3. Baja Total
4. Cancelación de Matrícula
5. Eliminación de cursos en periodo de cambios
6. Exención de pago de matrícula
7. Beca Privada
8. Beca Pell

**C. FORMAS DE PAGO**

1. Pago Efectivo o Cheque, tarjetas de débito y crédito

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ**

**NORMAS GENERALES PARA EL PROCESO DE REEMBOLSO**

**Definición de Términos:**

**A. CARGOS DE MATRICULA**

Los cargos de matrícula y costos relacionados establecidos en la Certificación Núm. 159 (1990-1991), según enmendados por la Certificación Núm. 70 (2004-2005), incluyendo las especificaciones en las circulares del Director de Finanzas de la U.P.R.

1. Créditos
2. Cuotas
3. Plan Médico

Nota:

El costo de plan médico sólo es reembolsable, si éste es pagado y luego sustituido por un plan médico privado dentro del proceso de matrícula según estipulado en el Calendario Académico correspondiente.

**B. PROCESOS ACADEMICOS O ADMINISTRATIVOS - MATRICULA**

1. **Baja Administrativa o Cancelación de Curso** - acción responsable por la Administración Universitaria.

Se tramita por medio de una carta oficial del Departamento dirigida al Registrador, cuando se matricula o se da de baja un curso fuera del periodo de matrícula. Las razones pueden variar, pero deben ser debidamente justificadas. De igual forma, se realizan cambios de sección o de curso o modificación de créditos.

2. **Baja Periodo de 50%** - acción responsable de parte del estudiante.

Consiste en dejar voluntariamente uno o más cursos de los que se encuentra matriculado sin suspender sus estudios, dentro del periodo establecido por el Calendario Académico vigente para el semestre matriculado.

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ**

**NORMAS GENERALES PARA EL PROCESO DE REEMBOLSO**

3. **Baja Total** - acción responsable de parte del estudiante.

Dar de baja todos los cursos matriculados en un semestre, en o antes del último día de clases, fecha establecida en el Calendario Académico vigente para el semestre matriculado. Se excluyen los veranos.

4. **Cancelación de Matrícula** - acción responsable de parte del estudiante

Cuando el estudiante ha cumplido el proceso de matrícula y durante el mismo proceso decide no estudiar. No aparecerá anotación alguna en su expediente académico.

Razones para la cancelación de matrícula:

- **Motivos Médicos** - Si la cancelación de matrícula está suplementada por una excusa médica, procede el 100% de reembolso de créditos y cuotas especiales excepto plan médico. Luego que dicha cancelación esté acompañada de las respectivas evidencias.
- **Estudios en otro Recinto dentro del Sistema de la UPR** – Si la cancelación de matrícula surge porque el estudiante se encuentra estudiando en otra universidad dentro del Sistema UPR, procede el 100% de reembolso de créditos y cuotas especiales excepto plan médico. Luego que dicha cancelación esté acompañada de las respectivas evidencias.
- **Estudios en otra Universidad fuera del Sistema de la UPR** – Si la cancelación de matrícula surge porque el estudiante se encuentra estudiando en otra universidad fuera del Sistema UPR, procede el 100% de reembolso de créditos y cuotas especiales excepto plan médico. Luego que dicha cancelación esté acompañada de las respectivas evidencias.
- **Muerte** - procede el 100% de reembolso de créditos y cuotas especiales excepto plan médico.
- **Programa de Intercambio** - Estudiantes dentro de este programa se le reembolsa sólo el cargo de la cuota de construcción.

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ**

**NORMAS GENERALES PARA EL PROCESO DE REEMBOLSO**

- **Servicio Militar** – Llamamiento y posterior movimiento que hacen las autoridades militares competentes a los soldados miembros de la Reserva de la fuerza Armadas de Estados Unidos y Guardia Nacional de Puerto Rico para servir a tiempo completo en caso de ejercicio, guerra o conflicto bélico, Es decir, una activación involuntaria.

El estudiante deberá presentar evidencia original de las ordenes de su activación a la Oficina del registrador de su institución, por lo menos quince (15) días antes de la fecha de su activación. Los reembolsos serán a petición del estudiante según su conveniencia. Del estudiante no cumplir con los términos establecidos por la institución, deberá atenerse a la opción que la institución establezca.

*La Universidad de Puerto Rico le ofrecerá a todo estudiante activado un reembolso por los dineros pagados de su propio peculio por concepto de matrícula **no incluirá las cuotas las cuales no son reembolsables.***

***Certificación Numero 2008-065***

***Reglamento sobre medidas de Protección a los Estudiantes de Educación superior Activados por las fuerzas Armadas de los Estados Unidos y la Guardia Nacional de Puerto Rico***

***Sección 9.1 Devolución, reembolso de pago o créditos por cursos dejados***

*Nota:*

*Los estudiantes que disfruten de la Beca Pell no proceden reembolso alguno por concepto de matrícula.*

5. **Eliminación de cursos en periodo de ajuste y pago** - Acción responsable por la administración universitaria o por parte del estudiante. Periodo comprende desde el primer día de pago hasta el día de cancelación antes de primer día de clases.
6. **Exención de matrícula** - constituye un reconocimiento al mérito que otorga la Universidad para promover la excelencia en los distintos aspectos de su quehacer.

La exención aplicará sólo a los cargos por concepto del costo de los créditos matriculados, sin incluir las cuotas ni otros cargos especiales, y sólo a cursos matriculados por primera vez.

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ**

**NORMAS GENERALES PARA EL PROCESO DE REEMBOLSO**

No serán susceptibles de exención los cursos repetidos, excepto los cursos de tesis, investigación, temas especiales, y otros cursos similares cuyo diseño contempla repeticiones, dentro del número máximo de repeticiones establecido en su descripción oficial en el Archivo Maestro de Cursos de la Universidad de Puerto Rico.

Todo beneficiario de exención de matrícula deberá mantenerse en cumplimiento con todos los requisitos generales y específicos bajo los cuales se le otorgó la exención durante todas y cada una de las sesiones del año académico en que disfrute de la misma.

*Excepto en el caso de la Matrícula de Honor*, de incumplir con cualquiera de los requisitos, términos y condiciones generales y específicos, el beneficiario reembolsará todos los cargos eximidos durante la siguiente sesión académica, sin que dicha deuda le impida matricularse en la siguiente sesión académica.

De no efectuar el reembolso durante dicha sesión será considerado deudor de la Universidad para todos los efectos.

Podrán establecerse planes de pago de conformidad con los procedimientos establecidos para ello en la unidad institucional correspondiente.

***Certificación 50 2011-2012 Sección IV***

- Matrícula de Honor
- Ayudantes de Cátedra e Investigación
- Personal Docente en Servicio Activo a Tiempo Completo o en Licencia de Estudios en la Universidad de Puerto Rico, y Personal Docente con nombramiento permanente que se jubila o acoja a una pensión del Sistema de Retiro mientras realiza estudios con exención de matrícula.
- Personal no Docente y Clasificado en Servicio Activo a Tiempo Completo o en Licencia de Estudios en la Universidad de Puerto Rico, y Personal no Docente y clasificado con nombramiento permanente que se jubila o acoja a una pensión del Sistema de Retiro mientras realiza estudios con exención de matrícula. Exención máximo de diez y ocho (18) créditos por sesión.
- Cónyuges del Personal Docente y no Docente en las categorías anteriores, y de personal fallecido luego de haber prestado por lo menos diez (10) años de servicio.

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ**

**NORMAS GENERALES PARA EL PROCESO DE REEMBOLSO**

- Hijos del Personal Docente y no Docente en las categorías anteriores, y de personal fallecido luego de haber prestado por lo menos diez (10) años de servicio.
- Hijos y Cónyuges del Personal con Nombramiento Especial.
- Representantes Estudiantiles ante la Junta Universitaria.
- Representante Estudiantil ante la Junta de Síndicos.
- Atletas.
- Conjuntos Musicales (Bandas, Coros, Cantores, Tunas).
- Grupos de Teatro.

Nota: Se procesara reembolso hasta el máximo de la exención otorgada. Las exenciones que requieren participación se procesara el reembolso a finalizar el año académico con su correspondiente certificación de participación activa y satisfactoria.

- Atletas
- Banda y Orquesta

1. **Becas Privadas** – agencia, entidad institucional o externa que se responsabiliza por los cargos de matrícula de un estudiante en particular.

- Agencias de gobierno estatal y federal
- Asistencia Económica
- Centro de Investigación y Desarrollo (CID)
- Rehabilitación Vocacional
- Otros

*Nota: Los estudiantes que disfruten de Beca Privada no se procesara el reembolso hasta recibir el pago correspondiente de la agencia, entidad institucional o externa.*

2. **Beca Pell** – definición

*Nota: Los estudiantes que disfruten de Beca Pell no se procesará el reembolso hasta recibir el pago correspondiente de la agencia*



**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ**

**NORMAS GENERALES PARA EL PROCESO DE REEMBOLSO**

**C. FORMAS DE PAGO**

1. Pago de cargos de matrícula por el estudiante de su peculio

- Pago Efectivo o Cheque, tarjetas de débito y crédito

Las normas para el análisis de reembolso relacionado a los cargos de matrícula de créditos, cuotas y plan médico, según los Procesos Académicos o Administrativos.

A continuación se detalla el porcentaje de reembolso según corresponda.

**CARGOS DE MATRICULA**

**CREDITOS – CUOTAS – PLAN MEDICO**

**1. Baja Administrativa - porcentaje de reembolso**

- Créditos – 100%
- Cuotas – n/a
- Plan Médico - n/a

**2. Baja Periodo de 50% - porcentaje de reembolso**

- Créditos – 50%
- Cuotas – n/a
- Plan Médico - n/a

**3. Baja Total - porcentaje de reembolso**

- Créditos – n/a
- Cuotas – n/a
- Plan Médico - n/a

**4. Cancelación de Matrícula - porcentaje de reembolso**

- Créditos – 100%
- Cuotas – n/a
- Plan Médico - n/a

**5. Eliminación de cursos en periodo de ajuste y pago - porcentaje de reembolso**

- Créditos – 100%

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ**

**NORMAS GENERALES PARA EL PROCESO DE REEMBOLSO**

- Cuotas – n/a
- Plan Médico - n/a

**6. Exención de pago de matrícula-** porciento de reembolso

- Créditos – 100%
- Cuotas – n/a
- Plan Médico - n/a

**7. Beca Privada-** porciento de reembolso según cantidad otorgada

- Créditos – 100%
- Cuotas – 100%
- Plan Médico - 100%

**8. Beca Pell -** porciento de reembolso según cantidad otorgada

- Créditos – 100%
- Cuotas – 100%
- Plan Médico - 100%

Las disposiciones de estas normas son separables entre sí. Y la nulidad de uno o más secciones no afectará, a los otros que puedan ser aplicados independientemente de los declarados nulos.

Estas normas podrán ser enmendadas y deroga cualquier otra norma que este en contravención con ésta.